CONTRATO N° 167 - 2024/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 116-2024-GRJ/CS-1, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 12-2024-GRJ-CS-1
(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE BIENES:
ADQUISICIÓN DE GANADO OVINO (CORDERO) PARA LAS ZONAS DEL VALLE DEL MANTARO Y ALTO ANDINO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Conste por el presente documento, la contratación de bienes para la **ADQUISICIÓN DE GANADO OVINO (CORDERO) PARA LAS ZONAS DEL VALLE DEL MANTARO Y ALTO ANDINO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN,** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20486021692**, con domicilio legal en el **Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín**, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con **DNI N° 42823920**, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJ/GR,** de Fecha **18 de Enero del 2024**, y de otra parte la empresa **CONSORCIO GRUPO OVINO JUNIN,** debidamente representado por su representante legal común el **Sr. ERICK CRHISTIAN SALAS LAUREANO,** con **DNI N° 43643033**; integrado por la empresa **AGROSERVICIOS LA PRADERA S.R.L. (30%)** con **RUC Nº 20495810845**, según poder inscrito en la inscrito en el Asiento N° C00003 de la Partida Electronica N° 11070249 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo; y el **Sr. SALAS LAUREANO ERICK CRHISTIAN (50%)** con **RUC Nº 10436430332** y **MULTISERVICIOS JEANSHEVA'S S.R.L. (20%)** con **RUC Nº 20601415179**, según poder inscrito en la inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electronica N° 11181969 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo con **domicilio legal común en la Av. Circunvalación Arenales N° 181, Int. A – Chaupimarca – Pasco - Pasco,** con dirección electrónica válida: ventas@atlantaperu.pe y celular: 942465448, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** este proceso se rige por el sistema de contratación de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO N° 1997-2024-GRJ/GRDS,** de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el funcionario Responsable de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, en el cual solicitan la convocatoria de la contratación de bienes para la **ADQUISICIÓN DE GANADO OVINO (CORDERO) PARA LAS ZONAS DEL VALLE DEL MANTARO Y ALTO ANDINO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN,** Conforme al Término de Referencia.

Con fecha 28 de junio de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 116-2024-GRJ/CS-1, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 12-2024-GRJ-CS-1,** para la contratación de bienes para la **ADQUISICIÓN DE GANADO OVINO (CORDERO) PARA LAS ZONAS DEL VALLE DEL MANTARO Y ALTO ANDINO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE**

CONSORCIO GRUPO OVINO JUNIN
Erick Christian Salas Laureano
DNI: 43643033
Representante del Consorcio CONTRATISTA

ORAF
DOC. Nº 8083230
EXP. Nº 5553539

LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, a **CONSORCIO GRUPO PORCINO JUNIN**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el sistema electrónico de las contrataciones del estado consentido con fecha 08 de julio de 2024.

Mediante CARTA N° 001-2024-CONSORCIO "GRUPO OVINO JUNIN", de fecha 16 de julio de 2024, el **CONSORCIO GRUPO OVINO JUNIN,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto El presente contrato tiene por objeto de bienes para la **ADQUISICIÓN DE GANADO OVINO (CORDERO) PARA LAS ZONAS DEL VALLE DEL MANTARO Y ALTO ANDINO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN;** Según Especificaciones Técnicas que forma parte de la Bases Integradas del procedimiento de selección Oferta Técnica y Económica y Documento presentados para la suscripción del contrato.

OVINO(CORDERO)
CARACTERISTICAS GENOTÍPICAS
RAZA: HEMBRAS (JUNIN y/o CORRIEDALE) MACHOS (JUNIN y/o CORRIEDALE) – **SEXO:** HEMBRAS Y MACHOS – **EDAD:** 3.5 a 4.5MESES. – **PESO:** 12– 18KG.
CARACTERISTICAS FENOTÍPICAS OVINO CORRIEDALE
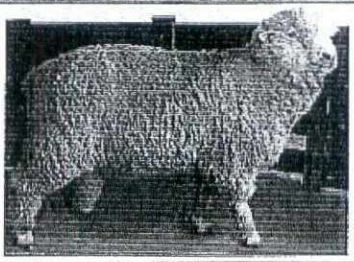

Prototipo racial: estándares aceptados

- **Cabeza:** De tamaño mediano, sin cuernos, con una apariencia masculina bien definida en los machos. Tiene forma de cono truncado y está cubierta en gran parte por lana.
- **Mucosas:** conjuntivas, nariz y labios oscuras.
- **Cola:** Ausente.
- **Lana:** Blanca, de textura densa y suave.
- **Piel:** Blanca. Pueden tener manchas oscuras o azuladas, las cuales son aceptadas siempre que las fibras que nacen sobre ellas mantengan el color blanco.
- **Orejas:** De tamaño mediano, semi-erectas, de grosor intermedio. Pueden estar cubiertas de lana o no, y ocasionalmente presentan lunares negros o azulados.
- **Vellón:** De textura suave y fina.
- **Dorso:** De longitud considerable, recto en su extensión, sin depresiones en la unión con la espalda ni con el lomo; de ancho notable.
- **Cuerpo:** Moderadamente ancho y profundo, con una línea dorsal uniforme y horizontal. Las costillas tienen un buen arqueo y los cuartos presentan una buena masa muscular.
- **Extremidades:** Muy robustas, de longitud moderada, generalmente bien cubiertas de lana (calzadas) y con pezuñas negras.
- **Genitales:** Los machos no deben presentar monorquidismo ni criptorquidismo.
- **Abdomen:** No debe presentar hernias abdominales ni umbilicales.

"GRUPO OVINO JUNIN"
Erick Christian Salas Laurente
DNI: 43643033
Representante común CONTRATISTA

DATOS PRODUCTIVOS (REFERENCIAL)

- Biotipo: Doble propósito (carne y lana)
- **Lana:** finura que va entre los 24 y 31 micrones de diámetro, con un peso de vellón total de 4 a 6 kg y un largo de mecha entre 8 a 15 cm
- Rendimiento de la canal a los 90 Kg. sin cab. 74.5%
- Longitud de la canal (cm.) 101
- Peso Adulto: Machos 80 a 130 kg y hembras 60 a 80 kg.

CARACTERISTICAS FENOTÍPICAS OVINO JUNIN

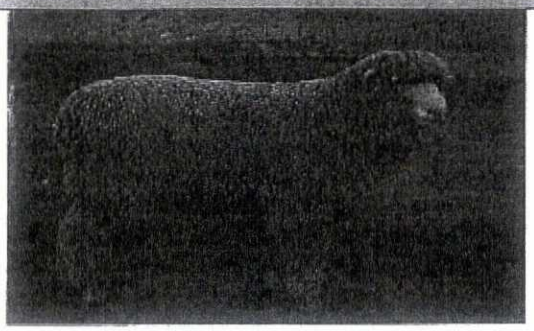

Prototipo racial: estándares aceptados.

- **Cabeza:** Moderadamente larga y ancha entre las orejas y los ojos, con una cara algo alargada de perfil subcóncavo. El hocico es largo y no muy levantado, con quijadas livianas y libres de arrugas. Los ojos son pequeños y vivaces. La cabeza es ancha y fuerte, cubierta de lana, de tamaño armónico a excepción de la cara y ojos. Las fosas nasales son gruesas, abiertas y los ollares despigmentados.
- **Orejas:** Libres de lana, cubiertas de pelos blancos amplios y móviles.
- **Cuello:** Bien insertado en la cabeza y en la caja torácica, ancho y musculoso. No deben presentar manchas en el vellón.
- **Pecho:** Amplio y profundo, resaltando su habilidad carnicera.
- **Dorso y Lomo:** Largos y anchos, con una línea superior casi horizontal, bien cubiertos de carne firme.
- **Cruz:** Amplia y bien asentada, formando una línea superior fuerte y firme.
- **Piel:** Blanca. Pueden tener manchas oscuras o azuladas, las cuales son aceptadas siempre que las fibras que nacen sobre ellas mantengan el color blanco.
- **Vellón:** De textura suave y fina.
- **Lana:** Blanca a crema claro
- **Genitales:** Los machos no deben presentar monorquidismo ni criptorquidismo.
- **Abdomen:** No debe presentar ningún tipo de hernia abdominal y/o umbilical.

DATOS PRODUCTIVOS (REFERENCIAL)

- Biotipo: Doble propósito (carne y lana)
- **Lana:** finura que va entre los 23 a 25 micrones de diámetro, con un peso de vellón total de 4 a 6 kg y un largo de mecha entre 8 a 15 cm
- Peso nacimiento: 3.6-3.8 Kg.
- Tasa de supervivencia71 a 91%
- Rendimiento de la canal sin cab. 75%
- Longitud de la canal (cm.) 99

SANIDAD ANIMAL:

- Estar libre de enfermedades infecciosas y parasitarias (fasciola hepática, brucelosis ovina (*Brucelle melitensis)*, neumonía, quiste pulmonar, TBC y otros)
- Libre de heridas, micosis, piojos u otro tipo de parásitos.
- Aislado de animales con cualquier tipo de hernias.

CONSORCIO GRUPO OVINO JUNIN
Erick Christian Salas Laureano
DNI: 43943033
Representante en ELaboración

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ÁREA DE ALMACÉN DE LA ENTIDAD
- Informe de funcionamiento responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Conformidad del BIEN, emitido por el Supervisor Regional del Proyecto y Coordinador Regional del Proyecto, avalado con el informe técnico del profesional Especialista.
- Acta de entrega hacia el Área Usuaria.
- Constancia e informe de capacitación del contratista a monitores y promotores, incluye evidencias, fotografías y acreditación por el profesional del proyecto.
- Guía de remisión con visto bueno del Supervisor, Coordinador y ingeniero especialista Regional del Proyecto.
- Comprobante de pago.
- Certificado Sanitario original avalado por un Medico Veterinario y/o Zootecnista, que garanticen que los animales estén libres de enfermedades infecto contagiosas y parasitarias.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Razón Social: **SALAS LAUREANO ERICK CRHISTIAN**
- RUC N° **10436430332**
- Nombre del banco: **CREDITO DEL PERU - BCP**
- Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- CCI: **002-280-199784950038-60**
- Moneda: **SOLES**

GRUPO DIVINO JUNIN
Erick Christian Salas Laureano
DNI: 43643033
Representante en Consorcio
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS CALEDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento de contrato. Según el siguiente detalle:

ENTREGA	ZONA	CANTIDAD DE ANIMALES	RAZA	PLAZO DE ENTREGA
1RA	VALLE DEL MANTARO	819	JUNIN	A LOS 08 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO
2DA	ALTO ANDINO	1911	CORRIEDALE	A LOS 07 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA: en las plazas principales del distrito, previa coordinación con los Supervisores, Coordinadores, Monitores y Promotores Zonales.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 94,300.00 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles)**, a través de la **Carta Fianza** N° **002-08-2024-CACE**, emitida por **COOREPRATIVA DE AHORRO Y CREDITO EFIDE**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el **AREA DE ALMACEN** y la conformidad será otorgada por la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL** en el plazo máximo de QUICE (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En

CONSORCIO "GRUPO OVINO JUNIN"
Erick Christian Salas Laureano
DNI: 43643333
Representante en Junín
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363. Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULADÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

"GRUPO QVINO JUNIN"
Erick Christian Solas Laureano
DNI: 43643033
Representante del CONTRATISTA

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CONSORCIO GRUPO OVINO JUNÍN
Erick Christian Salas Laureano
DNI: 43643033
Representante común
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **Av. Circunvalación Arenales N° 181, Int. A – Chaupimarca – Pasco - Pasco**
- Correo Electrónico: ventas@atlantaperu.pe
- Celular: **942465448**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 01 de agosto de 2024.

C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO "GRUPO OVINO JUNIN"
Erick Christian Salas Laureano
DNI: 43043033
Representante Común
CONSORCIO GRUPO OVINO JUNIN
Sr. Erick Crhistian Salas Laureano
representante legal común
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.
HYO. 01 OCT. 2024
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL